



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 13 MAR 2015

VISTO:

El Expediente N° 625.154-CPE-06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Plan de Estudios del Profesorado de Educación Especial;

Que por Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación se aprueban el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los Títulos y Certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente, los componentes básicos exigidos para la presentación de los diseños curriculares en las solicitudes de validez nacional, y el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los Títulos y Certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente que se emitan en localizaciones de oferta educativa y/o para cohortes no contempladas en la solicitud previa de validez nacional;

Que en la misma Resolución se señala en el Anexo II, cláusula tercera que los Regímenes de Correlatividades y de Evaluación, Calificación y Promoción serán aprobados por norma jurisdiccional, pudiendo ser modificados sin que obsten a la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios;

Que por Resolución N° 1846-CPE-14 se aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual;

Que por Acuerdo N° 107-CPE-14 se ratifica la resolución citada precedentemente;

Que por Dictamen N° 139-COFEV-14 se emite dictamen favorable para el Diseño Curricular procediendo a tramitar la validez para las cohortes 2015-2017 inclusive;

Que en el marco de la normativa la comisión ad-hoc convocada para la elaboración del Diseño Curricular presenta el Régimen de Correlatividades, Perfiles Profesionales y las Condiciones de Implementación;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3305;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Régimen de Correlatividades, Perfiles Profesionales y las Condiciones de Implementación para el Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual que figuran en el Anexo I, adjunto a la presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los institutos involucrados.-

ARTÍCULO 3°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial ///

0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


Mariela Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educacion

///-

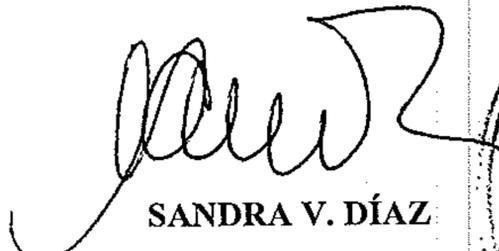


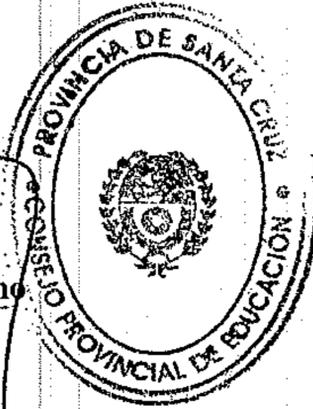


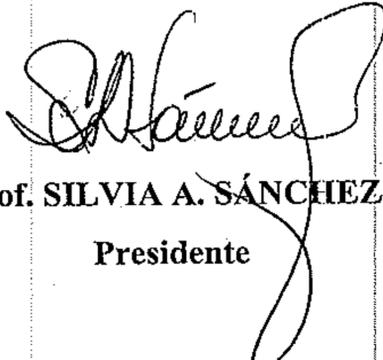
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2.-

de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Superior, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


SANDRA V. DÍAZ
Directora Gral. de Despacho
a/c Secretaria General




Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

0587 /15.-

RIG

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


Marka Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educacion



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

CORRELATIVIDADES: PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	Unidades Curriculares	Regularizado regularizado	por	Aprobado aprobado	por
Primer Año					
1	Didáctica General	-----		-----	
2	Matemática y su Didáctica	-----		-----	
3	Lengua y Literatura y su Didáctica	-----		-----	
4	El sujeto de la Educación Especial	-----		-----	
5	Educación Especial	-----		-----	
6	Historia Argentina Y Latinoamericana	-----		-----	
7	Tecnología de la Información y la Comunicación y Educación.	-----		-----	
8	Práctica Pedagógica I	-----		-----	
Segundo Año					
9	Ciencias Sociales y su Didáctica	6		6	
10	Ciencias Naturales y su Didáctica	-----		-----	
11	Comunicación y Lenguaje	-----		-----	
12	Integración Escolar	-----		-----	
13	Bases Neuropsicobiológicas del Desarrollo	-----		-----	
14	Problemática de la Subjetividad y Discapacidad	4		4	
15	Pedagogía	-----		-----	
16	Psicología Educacional	-----		-----	
17	Historia y Políticas de la Educación Argentina	6		6	
18	Práctica Pedagógica II	1; 2; 3; 8		5; 8	
Tercer Año					
19	Sistemas Aumentativos y Alternativos de la Comunicación.	-----		-----	
20	Abordajes Pedagógicos para el Sujeto con Discapacidad Intelectual I	11		11	
21	Educación Psicomotriz	13		13	
22	Educación Temprana	-----		-----	
23	Trastornos Motores	-----		-----	
24	Alfabetización Inicial para el sujeto con Disc. Intelectual	3		3	
25	Educación del Adulto y Mundo del Trabajo	-----		-----	
26	Sociología de la Educación	-----		-----	
27	Práctica Pedagógica III	1; 2; 3; 8; 12; 15; 18		5; 8; 12	
Cuarto Año					
28	Formación Ética y Ciudadana	-----		-----	
29	Abordajes Pedagógicos para el Sujeto con Disc. Intelectual II	20		20	
30	Multidiscapacidad	-----		-----	
31	Aportes de la Tecnología para Sujetos con Disc. Intelectual	-----		-----	
32	Perspectiva Social y tercera edad en Sujetos con Disc. Intelectual	-----		-----	
33	Filosofía de la Educación	-----		-----	
34	Educación Sexual Integral	-----		-----	
35	Residencia Pedagógica	2,3, 9,10, 11; 12; 18; 19; 20		2,3,9,10,12; 18;19;20;23; 24; 27; 29; 30; 31	



0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ, RIO GALLEGOS 19 7 MAR 2015

Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



//-2-

36	EDI: Educ. Hospitalaria y domiciliaria/ Educ. Intercultural Bilingüe	-----	-----
37	EDI: Educ. En Contextos Rurales/ Educ. Permanente de Jóvenes y Adultos.	-----	-----

PERFILES PROFESIONALES:

Profesorado en Educación Especial Orientado en Discapacidad Intelectual.

Se deberá considerar que el número de orden que aparece en cada perfil profesional, indica el orden de mérito para acceder y valorar la titulación, en los concursos de antecedentes.

1) Didáctica General:

1. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
2. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
3. Prof. En Pedagogía y Ciencias de la Educación o su equivalente del nivel superior no universitario.

2) Matemática y su Didáctica:

Se deberá conformar una dupla con un docente en Educación Especial y un docente del área de Matemática.

1. Prof. De Matemática con título Universitario.
2. Prof. De Matemática con experiencia en el nivel superior.

3) Lengua, Literatura y su Didáctica:

Se deberá conformar una dupla con un docente en Educación Especial y un docente de Lengua y Literatura o su equivalente.

1. Prof. De Lengua y Literatura con título universitario.
2. Prof. De Lengua y Literatura con experiencia en el nivel superior.

4) Ciencias Sociales y su Didáctica:

Se deberá conformar un equipo integrado por: profesor en Educación Especial y profesor titulado en Ciencias Sociales. De no haber un profesor titulado en Ciencias Sociales se deberá garantizar un profesor de Historia y de Geografía.

1. Prof. De Ciencias Sociales con título Universitario.
2. Prof. De Ciencias Sociales con experiencia en el nivel superior.
3. Prof. De Historia con título Universitario y Prof. De Geografía con título Universitario
4. Prof. De Historia con experiencia en el nivel Superior y Prof. De Geografía con experiencia en el nivel Superior.

5) Historia Argentina y Latinoamericana:

1. Prof. De Ciencias Sociales con título Universitario.
2. Prof. De Ciencias Sociales con experiencia en el nivel superior.
3. Prof. De Historia con título Universitario.
4. Prof. De Historia con experiencia en el nivel Superior.

0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION, SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

6) Ciencias Naturales y su Didáctica:

Se deberá conformar un equipo integrado por: profesor en Educación Especial y profesor titulado en Ciencias Naturales. De no haber un profesor titulado en Ciencias naturales se deberá garantizar un profesor de Biología y de Química/Física/Física.

1. Prof. En Ciencias Naturales con título Universitario.
2. Prof. En Ciencias Naturales con experiencia en el nivel Superior.
3. Prof. En Biología y Química/Física/Física con título Universitario.
4. Prof. En Biología y Química/Física/Física con experiencia en el nivel Superior.
5. Prof. En biología con título Universitario y prof. En Química/Física/Física con título Universitario.
6. Prof. En Biología con experiencia en el nivel superior y prof. En Química/Física/Física con experiencia en el nivel superior.

7) El Sujeto de la Educación Especial:

1. Prof. En Psicopedagogía con título Universitario.
2. Prof. En Psicopedagogía con experiencia en el nivel Superior.
3. Lic. En Psicopedagogía con experiencia en el nivel superior.
4. Prof. En Ciencias de la Educación con título Universitario.
5. Prof. En Ciencias de la Educación con experiencia en el nivel superior.
6. Lic. En Ciencias de la Educación con experiencia en el nivel superior.

8) Educación Especial:

1. Prof. En Educación Especial con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.
2. Prof. En Educación Especial con experiencia en la modalidad.

9) Tecnología de la Información y la Comunicación y Educación:

1. Prof. En Ciencias de la Educación con título Universitario con Especialización en TIC y Educación.
2. Lic. En Ciencias de la Educación con experiencia en el nivel superior con Especialización en TIC y Educación.
3. Profesor con Especialización en TIC y Educación con experiencia en el nivel superior.

10) Comunicación y Lenguaje:

1. Lic. en Fonoaudiología o Fonoaudiólogo con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.
2. Lic. en Fonoaudiología o Fonoaudiólogo con experiencia en la modalidad.
3. Fonoaudiólogo.

11) Integración Escolar:

1. Prof. en Educación Especial con experiencia en el nivel superior y en la modalidad en coordinación y/o procesos de integración.
2. Prof. en Educación Especial con experiencia en la modalidad en coordinación y/o procesos de integración.
3. Prof. en Educación Especial.

12) Bases Neuropsicobiológicas del Desarrollo:

1. Prof. o Lic. En Psicología con Especialización acreditable en el área de neuropsicología.
2. Lic. En Fonoaudiología o Fonoaudiólogo con Especialización acreditable en el área de neuropsicología.
3. Médico Psiquiatra o Médico Neurólogo que acredite experiencia docente.



0587
SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, SANTA CRUZ
RIO GALLEGOS. 17 MAR 2015


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educacion



//-4-

13) Problemática de la Subjetividad y Discapacidad:

1. Psicólogo o Lic. En Psicología con título universitario, experiencia en el nivel superior y en la modalidad.
2. Psicopedagogo con título universitario, experiencia en el nivel superior y en la modalidad.
3. Prof. En Psicología con título universitario y experiencia en la modalidad.
4. Prof. En Educación Especial con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.

14) Pedagogía:

1. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
2. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
3. Prof. En Pedagogía y Ciencias de la Educación o su equivalente del nivel superior no universitario.

15) Psicología Educacional:

1. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
2. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
3. Prof. En Pedagogía y Ciencias de la Educación o su equivalente del nivel superior no universitario.
4. Prof. En Psicopedagogía con título universitario con experiencia en el nivel superior.
5. Lic. En Psicopedagogía con experiencia en el nivel superior.
6. Prof. En Psicología con experiencia en el nivel superior.

16) Historia y Políticas Educación Argentina:

1. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
2. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
3. Prof. En Pedagogía y Ciencias de la Educación o su equivalente del nivel superior no universitario.

17) Sistemas Aumentativos y Alternativos de la Comunicación:

1. Prof. En Educación Especial con experiencia en la modalidad, que acredite conocimientos en los sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación.
2. Prof. En Educación Especial con experiencia en la modalidad.
3. Terapeuta ocupacional con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.
4. Fonoaudiólogo con experiencia en la modalidad y en el nivel superior.

18) Educación Temprana:

1. Profesor en Educación Especial que acredite Especialización en Educación Temprana.
2. Profesor en Educación Especial que acredite experiencia laboral en proyectos de Educación Temprana/Atención temprana en la modalidad.

19) Educación Psicomotriz:

1. Profesor en Educación Especial que acredite Especialización en psicomotricidad.
2. Psicomotricista con experiencia en la modalidad y en el nivel superior.
3. Kinesiólogo con experiencia en la modalidad y en el nivel superior.
4. Psicólogo o Psicopedagogo que acredite Especialización en psicomotricidad. Experiencia en el nivel superior.

0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION, SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 19 7 MAR 2015


Maxisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-5-

20) Trastornos motores:

1. Profesor en Educación Especial con Orientación en Trastornos Motores/neuromotor o su equivalente
2. Profesor en Educación Especial que acredite experiencia laboral en servicios destinados a sujetos con compromiso motor
3. Psicomotricista con experiencia en la modalidad y en el nivel superior
4. Kinesiólogo con experiencia en la modalidad y en el nivel superior.

21) Alfabetización Inicial para el Sujeto con Discapacidad Intelectual

1. Profesor en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente, que acredite Especialización en alfabetización inicial
2. Se deberá conformar una dupla conformada por un profesor de Lengua y Literatura o su equivalente, y un profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual.

22) Educación del adulto y mundo del trabajo

1. Profesor en Educación Especial que acredite experiencia laboral en instituciones/organizaciones destinada a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
2. Profesor en Educación Especial con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.

23) Sociología de la Educación

1. Prof. En Sociología título universitario
2. Licenciado en Sociología título universitario
3. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
4. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
5. Prof. En Pedagogía y Ciencias de la Educación o su equivalente del nivel superior no universitario.

24) Formación Ética y ciudadana

1. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
2. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
3. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
4. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
5. Prof. De Ciencias Sociales con título Universitario.
6. Prof. De Ciencias Sociales con experiencia en el nivel superior.
7. Prof. De Historia con título Universitario.
8. Prof. De Historia con experiencia en el nivel Superior.

25) Abordajes Pedagógicos para el Sujeto con Discapacidad Intelectual I:

1. Prof. en Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.
2. Prof. En Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente con experiencia en la modalidad.
3. Prof. En Psicopedagogía con experiencia en el nivel superior y en la modalidad de Educación Especial.

26) Abordajes Pedagógicos para el Sujeto con Discapacidad Intelectual II:

1. Prof. en Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.



0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 7 MAR 2015


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-6.-

2. Prof. en Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente con experiencia en la modalidad.
3. Prof. En Psicopedagogía con experiencia en el nivel superior y en la modalidad de Educación Especial.

27) Multidiscapacidad:

Se deberá conformar una dupla integrada por profesores de Educación Especial:

1. Prof. en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente y Profesor en Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos o su equivalente.
2. Prof. en Educación Especial que acredite experiencia laboral con alumnos con multidiscapacidad.

28) Aportes de la Tecnología para Sujetos con Discapacidad Intelectual:

1. Prof. en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente que acredite Especialización en TIC.
2. Prof. en Educación Especial que acredite Especialización en TIC.
3. Prof. En Ciencias de la Educación que acredite Especialización en TIC.

29) Perspectiva Social y Tercera Edad en Sujetos con Discapacidad Intelectual.

1. Profesor en Educación Especial que acredite experiencia laboral en instituciones/organizaciones destinada a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
2. Profesor en Educación Especial con experiencia en el nivel superior y en la modalidad.

30) Filosofía de la Educación.

1. Prof. En Filosofía con título universitario
2. Prof. En Filosofía con título del nivel superior no universitario.
3. Prof. En Ciencias de la Educación título universitario.
4. Licenciado en Ciencias de la Educación título universitario.
5. Prof. En Pedagogía y Ciencias de la Educación o su equivalente del nivel superior no universitario.

31) Educación Sexual Integral:

1. Psicólogo con experiencia en el nivel superior.
2. Psicólogo.
3. Prof. En Educación Especial que acredite Especialización en ESI.

32) Taller en Artes Visuales/Lenguaje Plástico Visual que integra el equipo de la práctica pedagógica I y III:

1. Profesor en Artes Plástico Visuales.

33) Taller de Teatro que integra el equipo de la práctica pedagógica II:

1. Profesor en Teatro.

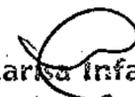
34) Taller de Expresión Corporal que integra el equipo de la Residencia Pedagógica:

1. Profesor en Expresión Corporal.
2. Profesor en Danzas Contemporáneas.
3. Licenciado/a en Danzas.



0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


María Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-7-

EDI:

- 1) Educación en Contextos Rurales:
 1. Prof. en Educación Especial que acredite experiencia laboral en contextos rurales.
 2. Prof. En Ciencias de la Educación que acredite capacitación en contextos rurales.
 3. Prof. en Educación Primaria que acredite experiencia laboral en contextos rurales.
- 2) Educación Permanente de Jóvenes y Adultos:
 1. Prof. en Educación Especial que acredite experiencia laboral en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
 2. Prof. en Educación Primaria que acredite experiencia laboral en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, acompañando proyectos de integración.
- 3) Educación Intercultural Bilingüe:
 1. Antropólogo con experiencia laboral en proyectos de Educación Intercultural Bilingüe o que acredite capacitación, participación en proyectos o investigaciones referidas a las temáticas.
 2. Sociólogo con experiencia laboral en proyectos de Educación Intercultural Bilingüe, o que acredite capacitación, participación en proyectos o investigaciones referidas a las temáticas.
 3. Prof. en Historia con experiencia laboral en proyectos de Educación Intercultural Bilingüe, o que acredite capacitación, participación en proyectos o investigaciones referidas a las temáticas.
- 4) Educación Domiciliaria y Hospitalaria:
 1. Prof. en Educación Especial que acredite experiencia laboral en la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
 2. Prof. en Educación Especial que acredite capacitación en las temáticas específicas de la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
 3. Prof. en Educación Primaria que acredite experiencia laboral en la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

CONDICIONES DE DESARROLLO CURRICULAR.

COMO SE ESTABLECE EN LA NORMATIVA VIGENTE: ACUERDO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN N°019/11 SE DEBERÁ CONFORMAR EQUIPOS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA TAL COMO SE DESCRIBEN EN CADA UNO DE LOS TRAMOS DEL TRAYECTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA I:

Se deberá garantizar un profesor en Ciencias de la Educación y un profesor de Educación Especial, ambos con experiencia en el nivel superior.

Además se deberá incorporar un docente de Lengua y Literatura o su equivalente, en función del taller de Alfabetización Académica, que se integra al abordaje de los contenidos propuestos en dicha unidad curricular.

Se incluirá un profesor de Artes Visuales o su equivalente según corresponda, en función de los talleres previstos en todos y cada uno de los tramos del trayecto de las prácticas; según los desempeños solicitados a los estudiantes en formación.

0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//8.-

Se deberá designar en 9 horas cátedras al Profesor en Ciencias de la Educación y al Profesor en Educación Especial, 6 serán destinadas al desarrollo de clases frente a alumnos, 3 para el acompañamiento de los estudiantes en las instituciones educativas asociadas y/o reuniones con los profesores que integran el equipo de la práctica pedagógica.

Se deberá designar a un Profesor en Artes Visuales y un Profesor de Lengua y Literatura o su equivalente, a fin de poder desarrollar curricularmente los contenidos planteados en los talleres de: Lenguajes Visuales y Alfabetización Académica. Considerando que cada uno de estos profesores, conforman el equipo de las prácticas pedagógicas deberán ser designados en 6 horas cátedras respectivamente.

El profesor en Artes Visuales, integrante del equipo de las prácticas pedagógicas, tendrá que abordar los siguientes contenidos en el taller de lenguajes plástico-visual.

TALLER: LENGUAJE PLÁSTICO-VISUAL

La imagen y la comunicación visual.

Imagen: concepto, composición y clasificación. Aspectos denotativos y connotativos.

El proceso de comunicación visual: sus elementos.

Relación Imagen – texto: Las cartelera.

La imagen en la escuela: criterios de búsqueda y de selección. La imagen digital y la impresa.

Formatos y resolución. Medios de creación y de producción: materiales, herramientas, soportes y técnicas.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA II:

Se deberá garantizar un profesor en Ciencias de la Educación y un profesor en Educación Especial, designados con 18 horas cátedras a cada uno de los perfiles respectivamente, 6 serán destinadas al desarrollo de clases frente a alumnos, 9 para el acompañamiento de los estudiantes en las escuelas asociadas y 3 para reuniones con los profesores que integran el equipo de la práctica pedagógica.

Además se deberá integrar un profesor de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Matemática o sus equivalentes (ver perfiles para cada disciplina y su enseñanza).

Asimismo se deberá garantizar un profesor de Teatro, en función de los talleres previstos en todo el trayecto de las prácticas y de los desempeños solicitados a los estudiantes en formación. Cada uno de los profesores de las áreas que conforman el equipo de las prácticas deberá ser designada con una carga horaria de 9 horas cátedras, 6 frente a alumnos; 3 horas para acompañamiento de los estudiantes en las instituciones educativas asociadas y/o reuniones de equipo.

El profesor en Teatro, integrante del equipo de las prácticas pedagógicas, tendrá que abordar los siguientes contenidos en el taller de Teatro.

TALLER: TEATRO.

El uso expresivo del cuerpo y de la voz. El gesto, la improvisación, la desinhibición. La narración. La exploración del cuerpo desde el movimiento y la sensopercepción. Lo lúdico y la acción. La creación y la caracterización de personajes.

El Teatro y los actos escolares. Espacio teatral (espacio escénico y del espectador). Montaje y puesta en escena (TE). Escenografía. Vestuario. Maquillaje. Elementos escenográficos. Iluminación. Sonidos. Musicalización.

Las formas de representación teatral como medios para la enseñanza: el Teatro de títeres, marionetas, Teatro de sombras, Teatro negro, entre otros. Producción y estrategias de utilización.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA III.

Se deberá garantizar un profesor en Ciencias de la Educación y un profesor en Educación Especial, designados con 18 horas cátedras a cada uno de los perfiles respectivamente, 6 serán destinadas al desarrollo de clases frente a alumnos, 9 para el acompañamiento de los estudiantes en las escuelas asociadas y 3 para reuniones con los profesores que integran el equipo de la práctica pedagógica.

0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


María Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación





//-9.-

Además se deberá integrar un profesor de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Matemática o sus equivalentes (ver perfiles para cada disciplina y su enseñanza). Asimismo se deberá garantizar un profesor de Artes Visuales, en función de los talleres previstos en todo el trayecto de las prácticas y de los desempeños solicitados a los estudiantes en formación. Cada uno de los profesores de las áreas que conforman el equipo de las prácticas deberá ser designada con una carga horaria de 9 horas cátedras, 6 frente a alumnos; 3 horas para acompañamiento de los estudiantes en las instituciones educativas asociadas y/o reuniones de equipo.

El profesor en Arte Visuales, integrante del equipo de las prácticas pedagógicas, tendrá que abordar los siguientes contenidos en el taller de Arte Visuales.

ARTE VISUALES:

La imagen como medio de enseñanza. Recursos y materiales didácticos visuales y táctiles. El color, la forma, la textura, el tamaño, el contraste entre otros elementos compositivos de la imagen pensada para la enseñanza. Criterios de búsqueda y de selección, formatos y resolución.

Tipos de imágenes visuales y audiovisuales: pizarra magnética, rotafolio (opaco – transparente), tarjetero, láminas, afiches, fotografías, video, diapositivas digitales (Power Point, PREZI), entre otros. Finalidades, elementos compositivos. Medios de creación y de producción: materiales, herramientas, soportes y técnicas.

Las exposiciones en la escuela: muestras de arte, ferias de ciencias, entre otros. La organización del espacio: espacio expositivo y espacio para el recorrido, planificación de la exposición, diseño del guión, los textos, diseño y montaje.

RESIDENCIA PEDAGÓGICA:

Se deberá garantizar un profesor en Ciencias de la Educación y un profesor en Educación Especial, designados con 18 horas cátedras a cada uno de los perfiles respectivamente, 6 serán destinadas al desarrollo de clases frente a alumnos, 9 para el acompañamiento de los estudiantes en las escuelas asociadas y 3 para reuniones con los profesores que integran el equipo de la práctica pedagógica. Además se deberá integrar un profesor de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Matemáticas o sus equivalentes (ver perfiles para cada disciplina y su enseñanza). Asimismo se deberá garantizar un profesor de Expresión Corporal/Danzas Contemporáneas, en función de los talleres previstos en todo el trayecto de las prácticas y de los desempeños solicitados a los estudiantes en formación. Cada uno de los profesores de las áreas que conforman el equipo de las prácticas deberá ser designada con una carga horaria de 9 horas cátedras, 6 frente a alumnos; 3 horas para acompañamiento de los estudiantes en las instituciones educativas asociadas y/o reuniones de equipo.

El profesor en Expresión Corporal, integrante del equipo de las prácticas pedagógicas, tendrá que abordar los siguientes contenidos en el taller de expresión corporal.

TALLER EXPRESIÓN CORPORAL

Cualidades de movimiento. Niveles espaciales. El espacio personal y el espacio social.

Exploración de las posibilidades expresivas del propio cuerpo.

Estilos de la danza. Improvisación, exposición y desinhibición. Manipulación de objetos. Composición.

CIENCIAS SOCIALES Y SU DIDÁCTICA:

Se deberá conformar un equipo integrado por: profesor en Educación Especial y profesor titulado en Ciencias Sociales. De no haber un profesor titulado en Ciencias sociales se deberá garantizar un profesor de Historia y un profesor de Geografía. Tal necesidad radica, como se expresa en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 024/07, en que el desarrollo curricular deberá abordarse los contenidos disciplinares y su enseñanza de manera integral y articuladamente. Pero además su enseñanza debe relacionarse en función de las particularidades de los sujetos de la Educación Especial.



0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION, SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-10.-

CIENCIAS NATURALES Y SU DIDÁCTICA:

Se deberá conformar un equipo integrado por: profesor de Educación Especial y profesor titulado en Ciencias Naturales. De no haber un profesor titulado en Ciencias naturales se deberá garantizar un profesor de Biología y de Química/Física. Tal necesidad radica, como se expresa en la Resolución del Consejo Federal de Educación N°024/07, en que el desarrollo curricular deberá abordarse los contenidos disciplinares y su enseñanza de manera integral y articuladamente. Pero además su enseñanza debe relacionarse en función de las particularidades de los sujetos de la Educación Especial.

MATEMÁTICA Y SU DIDÁCTICA:

Se deberá conformar una dupla con un docente de Educación Especial y un docente del área de Matemática. Tal necesidad radica, como se expresa en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 024/07, en que el desarrollo curricular deberá abordarse los contenidos disciplinares y su enseñanza de manera integral y articuladamente. Pero además su enseñanza debe relacionarse en función de las particularidades de los sujetos de la Educación Especial.

LENGUA, LITERATURA Y SU DIDÁCTICA:

Se deberá conformar una dupla con un docente de Educación Especial y un docente de Lengua y Literatura o su equivalente. Tal necesidad radica, como se expresa en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 024/07, en que el desarrollo curricular deberá abordarse los contenidos disciplinares y su enseñanza de manera integral y articuladamente. Pero además su enseñanza debe relacionarse en función de las particularidades de los sujetos de la Educación Especial.

ALFABETIZACIÓN INICIAL PARA SUJETOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL:

Se deberá conformar una dupla integrada por un profesor de Lengua y Literatura o su equivalente y un profesor de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual; en caso de no reunir con los requisitos solicitados en primer orden, en el perfil profesional.

MULTIDISCAPACIDAD:

Se deberá conformar una dupla integrada por profesores de Educación Especial integrada por un Prof. en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual o su equivalente y un profesor en Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos o su equivalente.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN:

En el desarrollo curricular se deberá tener cierta flexibilidad en los tiempos y espacios de cursada, atendiendo a los contenidos a enseñar. Desde esta unidad curricular el profesor responsable podrá disponer, de una parte de la cantidad de horas cátedras asignadas, para el trabajo virtual con los estudiantes.

GARANTIZAR LA DESIGNACIÓN DE UNA HORA INSTITUCIONAL POR AÑO DE LA CARRERA PARA CADA DOCENTE, PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN Y UNIDADES CURRICULARES.



0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION, SANTA CRUZ
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


María Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-11.-

En el desarrollo curricular se deberán respetar y garantizar los Espacios de Definición Institucional establecidos en el Documento Curricular de los Profesorados en Educación Especial: con Orientación en Discapacidad Intelectual. También se podrán incluir otras temáticas como definición institucional pero sin dejar de garantizar aquellos que están prescriptos.

0587

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 17 MAR 2015


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

